

Construcción y evolución constitucional

Cápsula 11. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

-2008 (reformas DOF 8 de junio)

Parte II de III

Se establece un régimen diferenciado de la ejecución de las penas para personas privadas de la libertad por delincuencia ordinaria y organizada.

-Radiografía general.

Artículo 18

- Traslado internacional (activo y pasivo) de sentenciados federales y locales, conforme a los tratados internacionales, sin más requisitos.
- Compurgación de penas en centros penitenciarios más cercanos al domicilio en los casos y condiciones que establezca la ley. No aplicará para Delincuencia Organizada y de otros internos que requieran medidas especiales de seguridad.
- Centros especiales para reclusión preventiva y ejecución de sentencias en Delincuencia Organizada.
- Restricción de comunicaciones de inculpados y sentenciados con terceros en casos de Delincuencia Organizada, salvo acceso a su defensor.
- Imposición de "medidas de vigilancia especial" a internos en centros especiales y a otros internos que requieran "medidas especiales de seguridad" en términos de la ley.

La legislación nacional en la materia -expedida 8 años después- no regula las "medidas especiales de seguridad", su regulación la operación y administración penitenciaria.